



República de Chile
Provincia de Linares
Municipalidad de Parral
DIDECO

PARRAL,

04 Feb 2015

DECRETO EXENTO N° 1.190 - /

VISTOS:

1. El Convenio de Ejecución Programa "Mujeres Jefas de Hogar" y "Mujeres Asociatividad y Emprendimiento" suscrito con fecha 02 de Enero del 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Parral.-
2. Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14.12.2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio entre ellos Decretos Exentos.-
3. Decreto Exento N° 5583 de fecha 24.09.2014 que designa Alcalde Subrogante a don Emilio Cisternas Hernández.-
4. Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de Ejecución Programa "Mujeres Jefas de Hogar" y "Mujeres Asociatividad y Emprendimiento" suscrito con fecha 02 de Enero del 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representada por su Directora Regional (S) doña ALBA LOPEZ VILLAGRA, en adelante "SERNAM" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, en adelante "el Municipio", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
2. **ESTABLÉZCASE**, que por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de dar cabal cumplimiento al convenio de ejecución de los Programas **Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento** 2015 y otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución de dicho Programa, a través de la implementación del proyecto municipal presentado, el que ha sido aprobado por SERNAM, Dirección Regional del Maule, dentro de los plazos establecidos en este instrumento y de conformidad a las Orientaciones Técnicas 2015, diseñadas para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM, instrumento que forma parte integrante del referido Convenio para todos los efectos legales.-
3. **ESTABLÉZCASE**, que SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del los proyectos, la suma bruta, única y total anual de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$14.150.000.-) la que se desglosa en la cláusula Séptima del referido convenio la que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-



República de Chile
Provincia de Linares
Municipalidad de Parral
DIDECO

4. **ESTABLÉZCASE**, que la Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento de los Programas, mediante el convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios valuables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución 2015.- La Municipalidad deberá proveer la infraestructura (OFICINA) y equipamiento necesario MÍNIMO (MOBILIARIO - COMPUTADOR - TELÉFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR Y CONEXIÓN A INTERNET) y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento.- La municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementos de los Programas, la suma bruta, única y total anual de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000.-), La que desglosa en la Cláusula Séptima del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-
5. **ESTABLÉZCASE**, que la Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento de los programas, mediante el convenio se obliga a respetar la cláusula octava, punto dos letra A, respecto a las condiciones laborales del equipo señalado en el convenio 2015.
6. **ESTABLÉZCASE**, que el referido Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL (s)



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/FPR/EMC/VIL/vil.-

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Partes
- Control
- Finanzas
- Jurídico
- Dideco (2)

CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

E

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”

En Talca, a 2 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional (S) doña ALBA LOPEZ VILLAGRA, cédula de identidad N° 12.358.439-2, ambos con domicilio en Calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el “SERNAM”, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **I. Municipalidad de Parral**, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69130700-K, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula nacional de identidad N°10.604.200-4, ambos con domicilio en Calle Dieciocho N°720, comuna de Parral, se celebra el siguiente convenio de continuidad, ejecución y transferencia:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, entendiendo esta como autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado), autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando los Programas “MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO”, en adelante “Los Programas” o “MJH - MAE”, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Ejecutándose en el periodo del año 2014, el programa MJH en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país, ampliando su aplicación a la asociatividad y el emprendimiento.

El área Mujer y Trabajo de Sernam tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la contribución a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

En razón de aquello, la Ilustre Municipalidad de Parral en el año 2014, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa Mujer trabajadora y jefa de Hogar, para las mujeres de su comuna, el cual fue evaluado favorablemente en su implementación, por lo cual las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad para el periodo del año 2015.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente Convenio de continuidad, ejecución y transferencia del Programa Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres Asociatividad y Emprendimiento
- Las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento
- El Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2015

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

2. OBJETIVO PROGRAMA MJH

Contribuir a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar

3. OBJETIVO PROGRAMA MAE

Contribuir a la superación de brechas de género en emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad, capacidad de crecimiento y sustentabilidad de los emprendimientos liderados por una mujer, impulsando la asociatividad como una de las herramientas para el logro del objetivo.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Los Programas están orientados a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso¹:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo
- Mujer entre 18 y 65 años de edad² que deseen ingresar al mundo laboral
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso
- Que no se encuentren participando o inscritas en la Línea Formativa de la Fundación PRODEMU.
- No haber sido usuaria del PMTJH en los últimos 3 años.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implementen los Programas³.

¹ El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

² Preferentemente menores de 45 años.

³ Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

Para el caso de los dispositivos del Programa Violencia contra la Mujer, de Sernam , Centro y Casa, estos tendrán cupo preferencial para el ingreso de mujeres al programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y sean derivada de alguno de los dispositivos de la unidad VCM, por causa actual y vigente.

Mujer Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el **principal sustento económico del hogar**. Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Parral, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, la Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprenden los Programas.

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2015 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2015.

a.3 Aprobar el Proyecto Comunal 2015 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional, regional y local, de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes de los programas.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución de los programas. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM de los programas.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva los programas entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$ 14.150.000.- (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		10	TOTAL	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 14.150.000
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		20	TOTAL	\$ 14.150.000
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	TOTAL	\$ 0
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

M A U I F

		40	TOTAL	\$ 0
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	TOTAL	\$ 0
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
		60	TOTAL	\$ 0
			TOTAL PRESUPUESTO	\$ 14.150.000

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, de la Dirección Regional de Sernam.
- No tener, pendientes de entrega con el SERNAM, rendiciones de cuentas por proyectos ejecutados durante el año 2014.
- Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados, con el mismo ejecutor para el año 2014.
- Aprobación Rendición de cuentas de los recursos transferidos para el Violencia contra la Mujer, primer semestre 2014, primera remesa, que pertenezca a la misma entidad ejecutora.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento**, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2015 y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM a más tardar el día 16 de enero de 2015.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos de los Programas Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres asociatividad y emprendimiento.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo de los programas en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por Sernam.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento de los programas, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2015.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de \$ 18.100.000.- (Dieciocho millones cien mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE MUNICIPAL		TOTAL
				RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario			\$ 0
		12	Personal Código del Trabajo			\$ 0
		13	Personal de Planta			\$ 0
		14	Personal a Contrata			\$ 0
		15	Gastos en Bienestar			\$ 0
		16	Gastos en Seguridad Laboral			\$ 0
		10	TOTAL			\$ 0
20	Gastos en Personal	21	Personal a Honorarios	\$ 7.210.000		\$ 7.210.000

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

M A U L F

	Operacional					
		22	Personal Código del Trabajo			\$ 0
		23	Personal de Planta			\$ 0
		24	Personal a Contrata			\$ 0
		25	Gastos en Bienestar			\$ 0
		26	Gastos en Seguridad Laboral			\$ 0
		20	TOTAL	\$ 7.210.000	\$ 0	\$ 7.210.000
30	Gastos en Administración	31	Arriendos			\$ 0
		32	Alimentación y Bebidas			\$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo			\$ 0
		34	Servicios Básicos			\$ 0
		35	Mantenimiento y Reparaciones			\$ 0
		36	Gastos de Traslados			\$ 0
		37	Servicios de Seguros			\$ 0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales			\$ 0
		39	Otros Gastos en Administración	\$ 809.086		\$ 809.086
		30	TOTAL	\$ 809.086	\$ 0	\$ 809.086
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos		\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
		42	Alimentación y Bebidas	\$ 760.914		\$ 760.914
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 550.000		\$ 550.000
		44	Servicios Básicos		\$ 1.200.000	\$ 0
		45	Gastos de Traslados	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 600.000
		46	Publicidad y Difusión			\$ 0
		47	Servicios Generales			\$ 0
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 600.000		\$ 600.000
		49	Otros Gastos Operacionales	\$ 570.000		\$ 570.000
		40	TOTAL	\$ 2.780.914	\$ 4.000.000	\$ 6.780.914
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		\$ 600.000	\$ 600.000
		52	Máquinas y Equipos			\$ 0
		53	Equipos Informáticos			\$ 0
		54	Programas Informáticos			\$ 0
		55	Gastos de Traslados	\$ 2.700.000		\$ 0
		56	Aporte Monetarios			\$ 0
		57	Materiales e Insumos			\$ 0
		50	TOTAL	\$ 2.700.000	\$ 600.000	\$ 3.300.000
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos			\$ 0

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

M A U J E

62	Edificios			\$ 0
63	Vehículos			\$ 0
64	Mobiliarios			\$ 0
65	Máquinas y Equipos			\$ 0
66	Equipos Informáticos			\$ 0
67	Programas Informáticos			\$ 0
60	TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 13.500.000	\$ 4.600.000	\$ 18.100.000

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.2.

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y los recursos en dinero deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

b.5 Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo depara la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programas Mujeres Jefas de Hogar / Mujeres asociatividad y emprendimiento.

b.6 La Entidad Ejecutora se encuentra obligada a proveer al equipo profesional, cualquiera sea su calidad contractual, de recursos económicos suficientes para el pago de viáticos (alimentación, alojamiento) y pasajes, para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Capacitación de Equipos Comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales de los programas, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente, actividades a las que convocará Sernam con la debida antelación a fin de que el ejecutor disponga la tramitación y pago de dichos recursos de manera oportuna, considerando que los recursos se encuentran aprobados en proyecto comunal presentado por el ejecutor.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.8 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.10 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.11 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 29 al 31 de diciembre de 2015.

b.12 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Sernam. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará dos programas que se relacionan directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**"

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni

previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

En tanto el equipo profesional presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos, que deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de las(os) profesionales:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución de los programas, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución de los programas (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- **6 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Reconocimiento de 15 días hábiles de permiso**, por feriado legal.
- **Pago o reembolso de gastos, asimilables a viatico y pasajes**, cuando corresponda a cometidos de servicio, para capacitaciones o reuniones convocadas por Sernam.
- **Reconocimiento de trabajo extraordinario**, cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo, el cual dará lugar al reconocimiento de permiso por horas compensadas, proporcional al tiempo trabajado.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto comunal** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras funciones afines a labor municipal como informes sociales para Dpto. municipales. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación, la cual en todo caso solo podrá tener el carácter de excepcional.
- **Remuneración líquida mínima \$750.000.-**

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico del programa, deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, la desvinculación, selección, contratación y

reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM conforme el siguiente detalle:

- Todas las **desvinculaciones** deberán ser acordadas con SERNAM, momento en el cual el ejecutor debe exponer y justificar adecuadamente, las razones administrativas y técnicas que tiene para ello.
- Resuelta la desvinculación o necesidad de nueva contratación, en esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo.
- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección, el que estará formado por, al menos dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM, en igual proporción.
- El concurso deberá contar con las siguientes etapas:

1° Llamado público, en medio de comunicación masiva, para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2° Se deberá recepcionar un mínimo de 10 curriculum.

3° El ejecutor realizará análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.

4° El comité de selección, procederá a realizar la entrevista a los profesionales, con un número mínimo de 5 curriculum.

5° Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

6° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

7° En caso de discrepancia, en la selección, resolverá la Directora Regional de Sernam.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

*Sernam se reserva el derecho de determinar, por motivo fundado y calificado, si hace excepción o no del procedimiento contenido en el convenio para la contratación y desvinculación, facultad de uso exclusivo de la Directora Regional, quien formalmente podrá indicar al ejecutor los motivos de su excepción.*⁴

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución de los programas, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución de los programas, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

⁴ Se entenderá la contratación de profesional que haya pertenecido al programa M.J.H., dentro de la región o en otras, en tanto se ha probado su competencia y evaluación profesional en el mismo programa.



En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución de los programas o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de los Programas, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No

obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (placa, pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión de los programas.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los programas MJH y MAE del área Mujer y Trabajo de Sernam.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundamentamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Exista disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los programas el año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ejecutor deberá Nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

El programa deberá estar vinculado a las unidades o departamentos municipales del ámbito del fomento productivo y de la empleabilidad, en tanto sus materias son afines al objetivo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional del Maule, de doña ALBA LÓPEZ VILLAGRA, consta de Resolución Exenta N° 1137/SG de fecha 13 de mayo del año 2013 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del año 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de la Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para representar a la **I. Municipalidad de Parral**, consta en Decreto Exento N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



ALBA LÓPEZ VILLAGRA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL